



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 015-2026-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 09 de enero de 2026

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 005-2025-UNADQTC/VPA-DRSU-CPGA de fecha 15 de julio de 2025, Informe Técnico N° 083-2025-UNADQTC-OGC de fecha 20 de agosto de 2025, Informe Técnico N° 008-2025-UNADQTC/VPA-DRSU-CPGA de fecha 22 de julio de 2025, Informe Legal N° 353-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 02 de septiembre de 2025, Informe Técnico N° 102-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe N° 700-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 05 de diciembre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 42-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 16 de diciembre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que en su artículo 14°, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "*dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico*";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, a través del Informe Técnico N° 005-2025-UNADQTC/VPA-DRSU-CPGA de fecha 15 de julio de 2025, la Coordinadora de Proyectos de Gestión Ambiental emite la propuesta del Reglamento del Comité de Protección Ambiental, señalando que, se hace imprescindible la implementación del Comité de Protección Ambiental para lograr el desarrollo de las actividades artísticas, educativas y administrativas cuidando y protegiendo el medio ambiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2025-UNADQTC-OGC de fecha 22 de julio de 2025, desde la Oficina de Gestión de la Calidad se emite opinión sobre la propuesta del Reglamento del Comité de Protección Ambiental, manifestando que la propuesta cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, por Informe Técnico N° 008-2025-UNADQTC/VPA-DRSU-CPGA de fecha 22 de julio de 2025, la Coordinadora de Proyectos de Gestión Ambiental, levanta las observaciones y recomendaciones realizadas por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística a través del Informe Técnico N° 072-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME;

Que, con Informe Legal N° 353-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 02 de septiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta del Reglamento del Comité de Protección Ambiental, señala que, el Reglamento constituye un instrumento normativo esencial para orientar, organizar y fortalecer las acciones institucionales en materia de gestión ambiental, asegurando su alineamiento con el marco jurídico nacional y las políticas públicas vigentes, asimismo, el reglamento, asegura seguridad jurídica, institucionaliza la gestión ambiental y consolida el compromiso de la Universidad en la protección del medio ambiente, en concordancia con los principios de desarrollo sostenible y de respeto al entorno natural;

Que, por medio del Informe Técnico N° 102-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 27 de noviembre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite Opinión Técnica sobre la propuesta del Reglamento del Comité de Protección Ambiental, concluyendo que, el reglamento se ajusta a la normativa vigente y presenta una estructura adecuada, por lo cual emite opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 700-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 05 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica remite el expediente para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 42-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 16 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la UNADQTC - Versión 1.0, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco Versión 1.0,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

**TERCERO. - DISPONER** la implementación y supervisión del Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco Versión 1.0, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad y los objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

*M. Cs. Victor Ayma Giraldo*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

**lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**ATENTAMENTE.**



*Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos*  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito